

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA, *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera*, Universidad de Murcia, Murcia 2000, 118 pp.

El libro que comentamos analiza el papel que juegan, en la génesis y consolidación de una sociedad de frontera, las mujeres.

Se trata de estudiar el caso concreto de la formación del reino de Murcia teniendo en cuenta especialmente la participación femenina. Mujeres de procedencia y condición social muy diversa pero con una intervención fundamental en la repoblación de la huerta murciana que hasta ahora era prácticamente desconocida.

*Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera* de la doctora Maria Martínez se enmarca en los llamados estudios de género, y pretende devolver la voz a un colectivo que ha sido olvidado por la Historia durante mucho tiempo.

La autora presenta un vivo deseo de integrar la Historia de las mujeres “*dentro del quehacer histórico, tanto en el ámbito investigador como en el académico, y se convierta en una opción metodológica- temática más entre las muchas existentes*” (p.14) Para ella el estudio de las mujeres ha de enmarcarse en un contexto global. Se trata de analizarlas dentro de la sociedad y del período histórico al que pertenecen.

El trabajo viene a sumarse a otros muchos que se han realizado en España en las últimas décadas, y que son reflejo del movimiento iniciado en las universidades americanas a mediados de los años sesenta bajo la influencia del feminismo.

El libro pretende comprender el conjunto femenino y las diversas realidades internas que se encuentran en él, a la vez que profundizar en el proceso histórico desde un punto de vista socioeconómico. Todo esto nos conduce al descubrimiento de una realidad compleja en la que el hombre, por supuesto, participa también. Aunque las mujeres siempre comparten una serie de aspectos que las unen y las diferencian del grupo masculino.

Maria Martínez cuenta, como fuente histórica sobre la que estructura su trabajo, con el *Libro del Repartimiento* y completa su análisis con la *Colección de Documentos para la Historia del reino de Murcia* correspondientes a la segunda mitad del siglo XIII.

Trata de localizar el mayor número posible de mujeres en la documentación. Tarea laboriosa y difícil por lo que, como la misma autora señala, “*hay que apuntar las dificultades intrínsecas que entraña para el tema la fuente analizada, dado que por su objetivo no precisa una serie de datos que serían de gran utilidad, por lo que, con debida cautela, se plantean hipótesis y conjeturas derivadas de una significativa dosis de interpretación*” (p. 29)

El trabajo de la doctora Martínez se desarrolla en el período inmediatamente posterior a la conquista de la ciudad de Murcia (1266), en este momento el objetivo

es el control del espacio rural y para ello se producen los repartos de tierras. La atracción de unidades familiares al espacio repoblador se convirtió en la mejor garantía de continuidad, por esto la llegada de mujeres solas no era frecuente, aunque existen casos.

El acceso de éstas a la propiedad de la tierra se produce a veces con identidad propia y otras bajo la filiación familiar. Mayoritariamente se trata de pequeñas o medianas propietarias y raramente grandes propietarias.

Son mujeres a las que se denomina de muchas maneras pero casi siempre sin contemplar su identidad, el anonimato se convierte en la mejor forma de anular su independencia y subordinarlas al varón.

En cuanto al matrimonio hay que destacar la diversidad de situaciones que aparecen y que se explican por el distinto origen de los repobladores. En un primer momento lo realmente importante es el acceso a la propiedad del territorio, y como consecuencia, la actitud frente al enlace conyugal es flexible y la autoridad se limita a registrar las uniones que se constituían con el objetivo de conseguir la deseada propiedad de la tierra, uniones que podían ser de hecho o de derecho, laicas o canónicas. Finalizado el reparto, la legislación se endurece y hay mayor control de los matrimonios.

La sociedad que se está configurando en la huerta murciana cuenta con tradiciones culturales de distinta procedencia y se fragua en un momento y bajo unas condiciones específicas. Es por todo esto una sociedad mixtificada y en algunos aspectos, que afectan a la situación de la mujer, más flexible que otras, pero conforme la cristianización y castellanización del territorio avancen la situación de las mujeres se acercará más al modelo establecido. Esto es lo que sucede con el matrimonio y también con muchos otros aspectos.

Por supuesto la situación del grupo femenino no es idéntica para todas, en un primer lugar están aquellas que pertenecen al entorno privado de la reina, reciben donadíos y heredamientos y su situación no difiere respecto a los servidores y hombres de la casa real o ligados a ella. Otro grupo se cohesionan por el tratamiento que reciben de doñas. Además, están las viudas, las nuevas cristianas o musulmanas conversas, algunas mozárabes y por último las llamadas trabajadoras. Excepto las mujeres cercanas a la reina Doña Violante de Aragón, la diferencia respecto de los varones es grande, incluso siendo de la misma categoría social éstos reciben más tierras.

Todas ellas se convierten en un elemento básico en la formación de la sociedad murciana bajomedieval, contribuyendo al arraigo de la población inmigrada y a la continuidad de ésta, actividades que se ven favorecidas por la capacidad reproductora y la cohesión familiar que aportaba la mujer.

María Martínez hace referencia en múltiples ocasiones a la procreación y concluye su obra señalando: *“sin caer en un determinismo biológico, la explotación de*

*la capacidad reproductora de la mujer permite que pueda ser considerada como la verdadera protagonista del proceso repoblador” (p.78)*

*Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera* es una obra breve pero interesante. La autora consigue ir más allá del mero listado de nombres y propiedades y, gracias al exhaustivo estudio tanto de las fuentes como de la amplia bibliografía, perfila de un modo ameno las características básicas de la sociedad que estas mujeres contribuyen a crear. Es un estudio que abre la puerta a otros posteriores y en definitiva, permite conocer mejor la Historia de las mujeres medievales y sobretodo, consigue acercar al lector a la Historia de la Edad Media. **Violeta Medrano Fernández (Universidad de Valladolid).**

NIETO SORIA, José Manuel, *Legislar y gobernar en la corona de Castilla: El Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*. Madrid, Dykinson, 2000, 276 pp.

El hallazgo de nuevos documentos o la consideración precisa de los que en su día fueron mal catalogados proporcionan a los historiadores grandes sorpresas. Este es el caso de la obra del profesor Nieto Soria, quien encontró en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial -en un volumen de Leyes y Ordenamientos (el Z.III.I.) descrito erróneamente- el único manuscrito original conocido hasta el momento de un Ordenamiento Real de Juan II, fechado en Medina del Campo en 1433, época muy temprana para este tipo de textos legales, hasta el punto de convertirse en la primera de las compilaciones de carácter jurídico de la Historia de España, por delante, en más de medio siglo, del que hasta ahora era considerado el inaugural, el conocido *Ordenamiento de Montalvo*, de 1484. Estamos, por tanto, ante la primera recopilación oficial del derecho real castellano, calificada por el propio profesor Nieto como "*el eslabón perdido de la historia jurídica española*".

*El Ordenamiento Real de Medina del Campo* reúne las leyes comprendidas entre 1419, año de la mayoría de edad de Juan II, y 1433, momento en que se promulga, y se hace a instancias de una petición promovida por los procuradores reunidos en las Cortes de Madrid ese último año, en la que se solicita al monarca la elaboración de "un libro de leyes" que ponga remedio a la falta de ordenación general de un vasto conjunto de textos legislativos promulgados durante varios reinados, que estaba originando una situación caótica con la aparición de conflictos de aplicación práctica y cumplimiento efectivo. Esta circunstancia originaria es de gran relevancia ya que pone de manifiesto la iniciativa compilatoria por parte de una institución oficial y no desde los propósitos particulares de un jurista, como ocurre en el caso ya citado de Alfonso Díaz de Montalvo en 1484. En esta ocasión, las Cortes